



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, ingresada el 28 de enero de 2022 con Expediente N° 2022-0003144, presentada por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20100079501, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021; y el Informe Técnico N° D000188-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 11 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-298, como parte del proyecto: *Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d – Categoría III) Unidad Minera Orcopampa*, a realizarse en los distritos de Orcopampa, Chilcaymarca y Chachas, provincia de Castilla y en el distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos; en el departamento de Arequipa, por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 28 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0003144, la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20100079501, a través de su Representante Legal, señora Rosemarie Boltan Atoche, solicita la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 04 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0004201, la administrada remite información complementaria, actualizando el plan de trabajo y precisando que la modificación solicitada se realizará en el extremo de reemplazar las coordenadas de ocho (08) estaciones de muestreo de las veinte siete (27) aprobadas en la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000188-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 11 de febrero de 2022, que entre otros concluye, que: i) la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, como parte del proyecto: “*Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d – Categoría III) Unidad Minera Orcopampa*”, en el extremo de reemplazar las coordenadas de ocho (08) estaciones de muestreo de las veinte siete (27) aprobadas en la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y ii) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; así como, en atención a lo solicitado por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.; se estima necesario modificar el Anexo 2 del artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Anexo 2 del artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el extremo de reemplazar las coordenadas de ocho (08) estaciones de muestreo de las veinte siete (27) aprobadas en la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de acuerdo al detalle del anexo único de la presente resolución; actualizando así las estaciones referenciales para la evaluación de la flora y fauna silvestre, a fin de continuar con el proyecto: “*Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d – Categoría III) Unidad Minera Orcopampa*”, a realizarse en los distritos de Orcopampa, Chilcaymarca y Chachas, provincia de Castilla y en el distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos; en el departamento de Arequipa; modificación solicitada por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20100079501.

Artículo 2º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000681-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021.

Artículo 3º.- Notificar la Resolución de Dirección General que se emita a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

ESTACIONES REFERENCIALES ACTUALIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Formación vegetal (MEIA, 2016)
	Este (m)	Norte (m)		
FF1	783128	8304294	Matorral arbustivo	Césped altoandino
FF2	785366	8306544	Matorral arbustivo	Bofedal
FF3 ^a	785235	8309319	Matorral arbustivo	Césped altoandino
FF4 ^a	786508	8310355	Agricultura costera y andina	Área de Cultivo
FF5	782007	8310910	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF6 ^a	787428	8312320	Pajonal andino	Matorral espinoso
FF7	785481	8305645	Matorral arbustivo	Pajonal y matorral altoandino
FF8	780018	8311767	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF9	783227	8309389	Pajonal andino	Matorral altoandino
FF10	784338	8307682	Matorral arbustivo	Césped altoandino
FF11 ^a	784510	8312035	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF12	780755	8307345	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF13	778459	8309251	Pajonal andino	Vegetación Geliturbada
FF14 ^a	788855	8309924	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF15	789729	8314796	Pajonal andino	Matorral espinoso
FF16(MB1 _(i) ^b) ^a	782982	8310863	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF17(MB1 _(c) ^b) ^a	783483	8315196	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF18 (MB2 _(i) ^b)	785226	8304300	Pajonal andino	Pajonal y matorral altoandino
FF19 (MB3 _(i) ^b)	781900	8309151	Pajonal andino	Matorral altoandino
FF20 (MB3 _(c) ^b)	787354	8305784	Pajonal andino	Matorral altoandino
FF21(MB4 _(c) ^b) ^a	792308	8307237	Pajonal andino	Bofedal
FF22 (MB4 _(i) ^b)	785899	8308486	Matorral arbustivo	Bofedal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gov.pe/validadorDocumental/> Clave: DHU7EOK



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Formación vegetal (MEIA, 2016)
	Este (m)	Norte (m)		
FF23 (MB5 ^b)	785988	8312979	Pajonal andino	Bofedal
FF24 (MB6 ⁽ⁱ⁾ ^b)	781815	8312651	Agricultura costera y andina	Bofedal
FF25	792014	8304250	Pajonal andino	Vegetación geliturbada
FF26	790690	8303398	Pajonal andino	Matorral altoandino
FF27	789817	8313809	Pajonal andino	césped altoandino

La evaluación de flora, aves, mamíferos mayores, mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles se realizarán en las estaciones de muestreo: FF1, FF2, FF3, FF4, FF5, FF6, FF7, FF8, FF9, FF10, FF11, FF12, FF13, FF14, FF15, FF26 y FF27. La evaluación de mamíferos menores voladores se realizará en las estaciones de muestreo: FF2, FF3, FF5, FF6, FF7, FF9, F11, FF23 y FF24.

La evaluación de artrópodos se realizará en las veintisiete (27) estaciones propuestas.

La evaluación de agrostología se realizará en las estaciones de muestreo: FF1, FF2, FF3, FF5, FF6, FF7, FF8, FF10, FF11, FF12, FF14, FF17, FF18, FF21, FF22, FF23 y FF24.

La evaluación del estado de la biota en bofedales se realizará en las estaciones de muestreo: FF2, FF21, FF22, FF23 y FF24.

^a Estaciones de muestreo reemplazadas como parte de la presente modificación, las cuales se encuentran dentro del territorio de la Comunidad Campesina Orcopampa.

^b Códigos de equivalencia con las estaciones de monitoreo aprobadas mediante Resolución Directoral N° 041-2016-MEM-DGAAM.